MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

Asunción, 4 de mayo de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación de la MODIFICACION UNILATERAL AL CONTRATO S.G MINISTRO N° 580/2012 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES y la empresa CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. para la "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI".

El llamado a Licitación del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones N° 172/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI, adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. por Resolución N° 2568 de fecha 21 de diciembre de 2012.

El Contrato S.G. Ministro N° 580/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012 por un monto de Gs. 40.278.439.005, IVA incluido, mediante el cual el MOPC y el Contratista acordaron la ejecución de la Obra, que en el artículo 53 de sus Condiciones Generales establece que la ley aplicable para la interpretación o ejecución del mismo es la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

El Artículo 55 inc. b) de la Ley 2.051/03 en la cual establece que la contratante goza del derecho de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.

La Ley N° 167/1993 QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES".

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la revisión del Proyecto Original de la Obra, realizado por Técnicos del MOPC y amparados en lo establecido en el art. 55 inc. b) de la Ley 2.051/03; resulta necesario plantear una alternativa de solución para la modificación del paquete estructural de la obra, buscando la optimización del mismo, orientado hacia el empleo de procesos constructivos mas industriales que incrementen las posibilidades del cumplimiento de los plazos de la obra inicialmente previstos, la incorporación de materiales y procesos constructivos cuyo empleo permitan la utilización de nuevas tecnologías y materiales a emplearse permitiendo el mejoramiento del paquete estructural inicialmente contratado.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

Que la variación en el monto del contrato resultante de la optimización propuesta es inferior al tope de 20% de incremento posible establecido en el artículo 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que las modificaciones al Proyecto Original propuestas consisten en las variaciones de cantidades de Ítems citadas a continuación:

- **Ítem 4 Excavación de Bolsones**
  De 11.500,00 m3 del cómputo del CM Nº2 se prevé la ejecución de 14.170,79 m3. El incremento de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 5 Excavación de zanjas de drenaje**
  De 1.463,00 m3 del cómputo del CM Nº2 se prevé la ejecución de 1.991,92 m3. El incremento de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 6 Terraplén**
  De 180.031,62 m3 del cómputo del CM Nº2 se prevé la ejecución de 188.283,44 m3. El incremento de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 7 Pavimento Tipo Empedrado**
  De 128.301,00 m2 del cómputo del CM Nº2 se prevé la ejecución de 91.299,00 m2. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 8 Construcción de banquinas**
  De 15.358,50 m3 del cómputo del CM Nº2 se prevé la ejecución de 12.812,80 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 9 Alcantarilla tubular de HºAº (Alcantarillas Simples de HºAº de 1,00 m)**
  De 158,00 m del cómputo del CM Nº2 se prevé la ejecución de 129,00 m. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 10 Alcantarilla celular doble de 1,50 m x 1,50 m**
  De 32,00 m del cómputo del CM Nº2 se prevé la ejecución de 13,40 m. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 15 Zapata de hormigón estribo derecho**
  De 61,23 m3 del cómputo del CM Nº2 se prevé la ejecución de 23,67 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente Aº Guazú.
- **Ítem 16 Cabezal**
  De 69,84 m3 del cómputo del CM Nº2 se prevé la ejecución de 59,12 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente Aº Guazú.
- **Ítem 22 Vigas transversales**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO J. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION Nº 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

De 23,20 m3 del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 16,08 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Guazú.

- **Ítem 23 Losas centrales in situ**
  De 163,72 m3 del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 153,60 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Guazú.
- **Ítem 24 Losas de borde in situ**
  De 30,00 m3 del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 28,80 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Guazú.
- **Ítem 37 Pilotes perforados Diam = 1,20 m en las pilas**
  De 36,00 m del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 24,49 m. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Tebicuarymi.
- **Ítem 43 Vigas transversales**
  De 23,20 m3 del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 16,08 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Tebicuarymi.
- **Ítem 44 Losas centrales in situ**
  De 163,72 m3 del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 153,60 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Tebicuarymi.
- **Ítem 45 Losas de borde in situ**
  De 30,00 m3 del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 28,80 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Tebicuarymi.
- **Ítem 58 Pilotes perforados Diam = 1,20 m**
  De 72,00 m del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 71,02 m. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Desgracia Cue.
- **Ítem 64 Vigas transversales**
  De 11,60 m3 del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 8,04 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Desgracia Cue.
- **Ítem 65 Losas centrales in situ**
  De 81,86 m3 del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 48,00 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Desgracia Cue.
- **Ítem 66 Losas de borde in situ**
  De 15,00 m3 del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 12,00 m3. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el puente A° Desgracia Cue.
- **Ítem 78 Cordón de hormigón**
  De 33.497,94 m del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 24.563,94 m. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.

COPIA

PEDRO E. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General MOPC

RESOLUCION N° 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

- **Ítem 79 Cunetas revestidas de hormigón**
  De 11.522,40 m del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 10.733,00 m. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 81 Revestimiento vegetal con tepes**
  De 56.159,85 m2 del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 114.799,85 m2. El incremento de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 83 Instalaciones y Servicios especializados**
  De 30 meses del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 37 meses. El incremento de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 84 Alcantarilla tubular doble de H°A° de Diam = 1,00 m**
  De 30,00 m del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 18,00 m. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 88 Pontillón de hormigón armado en accesos**
  De 757,70 m del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 475,70 m. La disminución de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 90 Alcantarilla celular simple de H°A° de 2,00 m x 2,00 m**
  De 15,00 m del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 17,00 m. El incremento de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.
- **Ítem 91 Canal revestido de H°A°**
  De 1.587,60 m del cómputo del CM N°2 se prevé la ejecución de 1.782,60 m. El incremento de este rubro es debido a la verificación de cantidades necesarias para el tramo.

NUEVOS ITEMS INCORPORADOS:

- **Ítem 95 Base granular estabilizada con químico CBR 100 e= 0,20 m**
  La inclusión de 6.118,00 m3. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- **Ítem 96 Riego de imprimación**
  La inclusión de 33.649,00 litros. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- **Ítem 97 Tratamiento superficial doble**
  La inclusión de 29.160,00 m2. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- **Ítem 98 Regularización asfáltica**
  La inclusión de 2.080,40 tn. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- **Ítem 99 Sustitución de cañerías de agua potable - Cruce de calles**
  La inclusión de 1,00 gl. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- **Ítem 100 Dren en banquina**

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

RESOLUCION Nº 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

La inclusión de 452,00 m. La incorporación de este rubro es debido la adecuación del proyecto a la zona de obras.

- **Ítem 101 Dren profundo**
  La inclusión de 300,00 m. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- **Ítem 102 Mampostería de piedra bruta**
  La inclusión de 300,00 m3. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- **Ítem 103 Enrocado disipador de energía**
  La inclusión de 180,00 m3. La incorporación de este rubro es debido al cambio de solución para el pavimento.
- **Ítem 104 Gaviones pie de terraplén**
  La inclusión de 203,30 m3. La incorporación de este rubro es debido la adecuación del proyecto a la zona de obras.

Que fuera de los rubros señalados precedentemente, ninguno de los demás Ítems del Proyecto sufre modificación alguna, por lo que se mantienen invariables.

Que el Contrato S.G Ministro N° 580/2012 suscrito con el Contratista, se rige por la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen DAJ N° 657/2016, analizo la propuesta desde el punto de vista estrictamente jurídico, y concluyo que es viable jurídicamente establecer una modificación unilateral al contrato, en base al Artículo 55 inc. b) de la Ley 2.051/03, a través de una addenda, previa obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Resolución N° 4139/2015 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 55 INCISO B) DE LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER los siguientes requisitos para la comunicación de modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Articulo 55 inciso b) de la Ley 2.051/03"De Contrataciones Públicas".

a) La comunicación deberá realizarse a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), mediante el modulo habilitado para el efecto;
b) Se deberá acompañar dictamen de la UOC, en el que se exponga acabadamente:

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

1. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del Art. 55 de la Ley N° 2.051/03;
2. La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público;
3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado;
4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario, y;
5. Porque no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051/03.

c) Se deberá remitir copia de Resolución de la autoridad competente, en la que se aprueba el dictamen justificativo y se ordena la modificación pertinente.
d) En caso de tratarse de una ampliación de monto, deberá acompañar el Correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
e) Deberá adjuntar copia de notificación, con constancia de recepción del Proveedor o Contratista, en la cual conste la comunicación del cambio resuelto.

ARTICULO 2°.- DISPONER que las modificaciones contractuales motivadas en el interés público, sean comunicadas a la DNCP a los efectos de su difusión, con la documentación mencionada en el Artículo anterior, dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto administrativo que ordena la modificación del contrato.
ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA: la presente resolución entrara en vigencia para las comunicaciones remitidas a partir del 4 de enero de 2016.
ARTICULO 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y archivar.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio emitió su parecer a través del DICTAMEN UOC N° 14/2016, en donde expone detalladamente los fundamentos solicitados en el ARTICULO 1° inc b) de la Resolución N° 4139/2015 de la DNCP la cual se transcribe a continuación:

1) Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. B) del Art. 55 de la Ley 2051/03.

La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..." se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

1) El plazo de ejecución de las obras inicialmente contratadas (Pavimento Tipo Empedrado) se vio largamente superado a consecuencia de las inclemencias climáticas atípicas producidas durante la ejecución del contrato y que no se compadecen con lo previsto en las Clausulas Contractuales que considera la

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL
MARIO ALVERA DUARTE
Coordinador
Secretaria General - MOPC

RESOLUCION Nº 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

pérdida de 8 días al mes por este motivo, generando que esta situación se enmarque dentro de las causales de Causas de Fuerza Mayor, situación ajena a las partes originando extensiones de plazo de ejecución por este motivo. Teniendo en cuenta que la construcción del Pavimento Tipo Empedrado es una ejecución Artesanal, esta situación adversa conlleva a una dilación imprevisible de los plazos de ejecución llegando en algunos casos a duplicar la duración del tiempo previsto inicialmente para la culminación de los trabajos. A raíz de esto los gastos de Supervisión y Fiscalización contratados por el MOPC deben ser extendidos paralelamente al de construcción ocasionando gastos adicionales a este Ministerio debido a la ampliación de la vigencia de los mismos. Esta misma dilación también ocasiona gastos adicionales a las Empresas Constructoras, que deben mantener sus personales, equipos e instalaciones por mucho más tiempo de lo que inicialmente consideraron en la elaboración de la presentación de sus ofertas económicas al MOPC y sumado a eso absorber el costo de la reparación constante de los trabajos dañados por las lluvias y el mantenimiento de los caminos auxiliares. Pero lo más importante en este caso es el interés de la comunidad que se ve afectada en no poder utilizar en el tiempo previsto inicialmente los beneficios de un camino de todo tiempo y sufrir las penurias y contratiempos de una ruta en construcción cuya culminación se extiende mucho más de lo previsto inicialmente. Por lo expuesto se puede apreciar que la decisión de utilizar un procedimiento alternativo de construcción más industrial, acelerando considerablemente el plazo culminación de las obras es beneficiosa para todas las partes.

2) Todo el proceso de Análisis Técnico realizado para la verificación del Paquete Estructural a ser adoptado ha arrojado la incorporación de un procedimiento constructivo alternativo que brinda mayor calidad, durabilidad y resistencia a la capa de rodadura; además de brindar mayor confort a los usuarios, rapidez para llegar a los destinos requeridos y una mayor vida útil al sistema de suspensión de los vehículos; volcando todos estos beneficios mencionados al usuario.

3) En algunos contratos en los que se implemento el cambio de Paquete Estructural los Diseños Finales de Ingeniería utilizados para proceder a los llamados a Licitación para la construcción de los mismos fueron realizados con mucha antelación. Esta situación genera que las condiciones iniciales utilizadas para el diseño como ser estudios de carga, trafico medio, instalación de centros educativos o fábricas hayan cambiado los parámetros utilizados en ese momento para el diseño de los mismos. Esta situación genera el replanteo de estos cambios a la hora de la

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION Nº 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

construcción de los caminos originando la adecuación de los mismos a las nuevas solicitudes de carga y de tráfico o los que estarán sometidos estos tramos.

4) Es importante también destacar que en algunos casos atendiendo a la extensión considerable de los tramos a ser construidos (longitudes cercanas a 20 km de extensión) implica la utilización de mucha mano de obra para la ejecución del empedrado y considerando que los contratos para la ejecución de los mismos están diseminados por casi toda la Región Oriental; genera una escasez de mano de obra ocasionando un atraso en el avance de los trabajos debido a esta situación. Lo mencionado anteriormente es allanado mediante la aplicación de tecnologías constructivas más industriales.
5) La modificación del Contrato no implica adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente pactadas, ampliar el objeto del contrato o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En síntesis no se cambia ni la longitud del contrato, ni las dimensiones de la sección típica de la obra, ni las obras de drenaje.

2) La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido a raíz de la excesiva demora en la culminación de las obras contratadas, generando esta situación sobrecostos no previstos inicialmente por las partes y ocasionando numerosas dificultades al usuario final en la utilización de estos caminos durante la construcción de los mismos.
Por Memorándum D.V. N° 113/2016 del 28 de abril de 2016, la Dirección de Vialidad remite una ampliación a la justificación técnica; donde aclara cuanto sigue
Atendiendo el aspecto social y económico que conlleva el mejoramiento del tramo de referencia, podemos mencionar que la incorporación de una regularización asfáltica como mejoramiento del pavimento tipo empedrado, implica un gran avance socioeconómico para la población, ya que una vez culminada la obra facilitaría a la población beneficiada por este proyecto, acceder rápidamente hasta el pavimento asfaltico que une Colonia Independencia con la Capital del Departamento del Guaira, Villarrica del Espíritu Santo, donde es sabido, se concentran las instituciones prestadoras de servicios como Puestos de Salud, Comisarias, Municipalidad, Gobernación, Palacio de Justicia, Universidades, Entidades Bancarias, entre otras.

Es necesario mencionar, que tratándose de una zona cuya principal ocupación es la actividad agrícola, ganadera y minera, contar con la regularización asfáltica, se traduce en una gran oportunidad

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION Nº 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PÚBLICO.

para lograr mayores y mejores inversiones, facilitando el acceso a los centros urbanos y acortando los tiempos de desplazamiento.

El tramo está situado en una región del Dpto. de Guaira con una extensión de 22,00 km y se encuentra conectado físicamente a la ruta pavimentada que une Colonia Independencia con Villarrica y a través de esta al la Ruta Nº 8.
En conclusión, podemos mencionar que la alternativa de la modificación del paquete estructural se presenta como la alternativa más adecuada para lograr un mayor bienestar de la población beneficiada por este Proyecto.

3) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Como se explico anteriormente, el comportamiento climático atípico es un evento totalmente imprevisible, que actualmente ocasiona atrasos considerables en el plazo de ejecución, atenta contra la calidad y estabilidad de los trabajos ejecutados a consecuencia de la intensidad, la duración y la frecuencia de las lluvias producidas; sobrepasando largamente los parámetros de diseño utilizados inicialmente para el dimensionamiento principalmente de las obras de drenaje; generando esta situación que al no ser suficientes para lo cual va a ser solicitado, afecte a toda la estructura del pavimento.
Por otro lado una vez iniciado la construcción de los caminos en base a diseños realizados con mucha antelación y ejecutando en el terreno, la revisión de los mismos que es importante destacar es parte de la responsabilidad de la Fiscalización y la Contratista antes del inicio de los trabajos, se detecta la necesidad de adecuar el mismo a la situación actual.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Analizando el texto del procedimiento ordinario previsto en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 se puede concluir que las modificaciones que se pretendan realizar bajo esta figura solo podrán hacerse en el caso de que dicha necesidad se deba a causas imprevistas o técnicas que se presentan durante la ejecución de la obra. En este caso lo planteado por el MOPC supone una modificación del paquete estructural y las Especificaciones Técnicas de la Obra, razón por la cual creemos que la situación planteada se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Art. 55 inc b) de la citada Ley. No obstante, el MOPC no ha desatendido lo dispuesto el Art. 62 en el sentido de precautelar el no otorgar condiciones más favorables al contratista con relación a las contratadas inicialmente y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Art. 55 no genere un posible reclamo del mismo de algún tipo de indemnización.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO Nº 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

Otro procedimiento ordinario por el cual el MOPC no ha utilizado es el llamado a otro proceso licitatorio; pero esta modalidad generaría una dilatación adicional a que justamente se quiere evitar atendiendo a los plazos legales que deben ser cumplidos en una rescisión de contrato dejando el mantenimiento del tramo en este caso otra vez bajo responsabilidad del MOPC con el costo que ello implica.

5) Porque no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051/03.

El MOPC hizo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..." **velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual creemos que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2051/03.**

La alternativa de la modificación del paquete estructural se presenta por tanto como la más apropiada teniendo en cuenta que la conclusión del contrato, sea por cualquiera de los motivos previstos en ella conllevaría a demorar aún más la culminación del tramo, cuyas perniciosas consecuencias sólo postergarían paliar la necesidad padecida por los pobladores de contar con caminos de todo tiempo.

En este mismo orden, debe aclararse que aún cuando estas modificaciones se respaldan en justificaciones técnicas que conllevarán a la ejecución más eficiente de las obras contratadas, de modo alguno implica la eximición de incumplimientos que sean imputables al Contratista en el marco de la ejecución del contrato, cuyas penalizaciones serán aplicadas en los casos que correspondan.

Que a través de la Nota D.V N° 200/2016 se ha comunicado a la Contratista la aplicación del derecho que le asiste a la contratante de aplicar lo dispuesto el art. 55 inc b) de la Ley 2051/03 firmando la Contratista su conformidad para ello en fecha 22/03/2016

Que la modificación planteada mantiene el equilibrio financiero, no se alteran la esencia ni el objeto del contrato, y no existen afectaciones de las garantías constitucionales con la implementación planteada.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

COPIA

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

PEDRO L. VERA SUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION Nº 667

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO S. G. MINISTRO N° 580/2012 CON RELACION AL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA PARA LA "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", A FIN DE OPTIMIZAR EL PAQUETE ESTRUCTURAL DE LA OBRA EN FUNCION AL INTERES PUBLICO.

Art. 1°.- Aprobar la modificación unilateral al Contrato S.G. Ministro N° 580/2012, suscrito con la empresa CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. con relación al Proyecto Ejecutivo de la Obra "PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL, OBRA 2: TRAMO COLONIA INDEPENDENCIA - PASO YOBAI", a fin de optimizar el paquete estructural de la Obra en función al interés público.

Las modificaciones introducidas a través de la Addenda incrementan en Gs. 3.032.123.576, IVA incluido, el monto del Convenio Modificatorio N° 2; la suma de los incrementos introducidos en los Convenios Modificatorios N° 1 y N° 2, más la presente Addenda es de Gs. 7.700.732.205, IVA incluido, que respecto al Contrato Original de Gs. 40.278.439.005, IVA incluido, representa un aumento del 19,12%, por lo que el total de contrato con las variaciones incluidas, asciende a la suma de Gs. 47.979.171.210, IVA incluido, quedando como nueva fecha de finalización de obra el 14 de octubre de 2016.

Art. 2°.- Ratificar que todos los demás Ítems del Proyecto Ejecutivo Original de la Obra permanecen invariables, y sujetos a los procedimientos de modificación previstos en el Contrato S.G Ministro N° 580/2012 durante su ejecución.

Art. 3°.- La erogación establecida en el Articulo 1° de la presente Resolución será financiada con recursos para el efecto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

RJG/pv.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC